

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO
Acuerdo de Dirección General número 036-2021

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO

CONSIDERANDO

Que el Instituto Guatemalteco de Turismo es una entidad estatal descentralizada con personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y con patrimonio propio, de conformidad con su ley orgánica.

CONSIDERANDO

Que dentro de las finalidades del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- descritas en el artículo 4 inciso n) de la ley orgánica del INGUAT, está la de orientar la organización y funcionamiento de las asociaciones, comités y otras entidades, que se constituyan con fines de promoción turística.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República en sus artículos 119 literal b) y 224, se refieren a la necesidad imperativa de promover sistemáticamente la descentralización económico-administrativa como medio para promover el desarrollo integral del país, para lo cual es urgente propiciar una amplia participación de todos los pueblos y sectores de la población guatemalteca en la determinación y priorización de sus necesidades y las soluciones correspondientes.

CONSIDERANDO

Que los Acuerdos de Dirección son instrumentos internos administrativos de cumplimiento, que contienen cuerpos normativos que regulan la secuencia de los actos que deben seguirse dentro de una unidad administrativa, así como lineamientos para los usuarios externos que puedan requerir los servicios del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-. Como en el presente caso la constitución, reconocimiento y funciones de los Comités de Autogestión Turística CAT, los cuáles contarán con personería jurídica y con el reglamento que normará su funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del -INGUAT-, mediante Acuerdo 212-2020 de fecha veinte de julio del año dos mil veinte, emitió el reglamento y manual de funcionamiento de los Comités de Autogestión Turística -CAT-, el mismo con el objeto de lograr la eficacia y eficiencia administrativa, fue necesario someter a actualización, con el objeto de facilitarle al usuario las gestiones ante el -INGUAT-, de esa cuenta es necesario implementar una normativa que cumpla la realidad de la constitución, funciones y funcionamiento de los Comités de Autogestión Turística CAT.

POR TANTO

En el uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del INGUAT en sus artículos 3 y 4 inciso n) y artículo 17 del Decreto Legislativo 1701 del Congreso de la República.

7.ª avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala

Teléfonos: 2290-2800



ACUERDA:

Derogar y emitir el presente reglamento y manual de funcionamiento de los Comités de Autogestión Turística –CAT–.

Artículo 1º. OBJETIVO.

El presente reglamento tiene como objeto normar la organización, activación, reactivación, coordinación y funcionamiento de los Comités de Autogestión Turística en adelante denominados CAT.

Artículo 2º. INTEGRACIÓN Y FINALIDAD DE LOS COMITÉS DE AUTOGESTIÓN TURÍSTICA.

Se reconoce la integración de Comités de Autogestión Turística Departamental, el cual estará integrado por el Presidente, Vicepresidente y Secretario de cada Comité de Autogestión Turística Municipal, debidamente acreditados en el INGUAT. La Junta Directiva del CAT Departamental será electa por la Asamblea General de los miembros representantes de los CAT Municipales que conformen el Departamento y a falta de estos por representantes de cada entidad del sector turístico organizado que conformen el departamento.

Se reconoce la integración de los Comités de Autogestión Turística Municipal dentro de una zona geográfica definida, deben estar integrados en caso hubiere como mínimo por un representante de cada entidad del sector turístico organizado, como hoteles, restaurantes, tour operadores, agencias de viaje, guías de turismo, taxis, arrendadoras de autos, lancheros, transporte turístico, artesanos, escuelas de idioma español, grupos organizados de asociación civil de la sociedad, ONG u otros que se contemplen. Estos representantes deben estar debidamente registrados ante el INGUAT y/o ante las autoridades correspondientes, con acreditaciones o licencias vigentes. Así mismo, el Gobernador Departamental, representante de las Municipalidades y otras instituciones privadas o gubernamentales; organismos e instituciones internacionales que apoyen e impulsen proyectos turísticos, podrán ser invitados a participar en las deliberaciones de los Comités de Autogestión Turística en calidad de invitados especiales con voz pero sin voto.

Tanto los Comités de Autogestión Turística Departamental y/o Municipal tienen como finalidad el favorecer la descentralización y coordinación de la actividad turística, así como proponer actividades de planificación y mejora de la promoción turística llevada a cabo en el ámbito de su competencia en su respectivo Departamento y/o Municipio.

Artículo 3º. PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LOS CAT.

Los CAT deben cumplir el proceso de activación y/o reactivación ante el INGUAT con el acompañamiento de la Oficina de Coordinación General de Comités de Autogestión Turística de la Unidad de Oficinas Regionales, quien será la responsable de realizar convocatoria por escrito a los CAT existentes y será la responsable de elevar a la Dirección General del INGUAT los expedientes completos para su aprobación y para lo que emitirá los requisitos mínimos para que un CAT sea acreditado ante el INGUAT, entre los cuales se deben incluir los siguientes:

7.ª avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290 2800



1. Carta de solicitud de acreditación ante el INGUAT firmada y sellada por la Junta Directiva.
2. Los Comités de Autogestión Turística -CAT- Departamentales deberán estar constituidos como Asociación Civil no lucrativa que cumpla con la normativa vigente.
3. Los Comités de Autogestión Turística -CAT- Municipales podrán estar constituidos como Asociación Civil no lucrativa y/o como Comités, Asociaciones de Autogestión Turística -CAT- debidamente inscritos en el Registro de Personas Jurídicas de las Municipalidades.
4. Copia actualizada y autenticada del documento de su constitución debidamente inscrito y certificado por las autoridades respectivas.
5. Copia actualizada y autenticada del acta de nombramiento del representante legal.
6. Copia actualizada del acta de elección de la Junta Directiva vigente no mayor a 6 meses a partir de la fecha de solicitud de acreditación ante el INGUAT.
7. Copia actualizada de las actas de creación y nombramientos especiales o comisiones existentes, los cuáles deben estar vigentes.
8. Acta de aceptación de los presentes acuerdos, reglamentos y documentos relacionados a la coordinación institucional ante el INGUAT, en original firmada por la Junta Directiva.
9. Otros requisitos que establezca el INGUAT.

Artículo 4º. FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE AUTOGESTIÓN TURÍSTICA DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL.

Los CAT deben incluir dentro de sus funciones todas aquellas necesarias para el cumplimiento de lo establecido dentro de la Política Nacional para el Desarrollo Turístico Sostenible de Guatemala y el Plan Maestro de Turismo Sostenible; así como las correspondientes al cumplimiento del presente acuerdo, sus reglamentos y documentos administrativos correspondientes; entre las que se incluyen pero no se limitan, las siguientes funciones:

- Participar en la elaboración del diagnóstico de la problemática turística de su Departamento y/o Municipio.
- Los Comités de Autogestión Turística del Municipio podrán solicitar al INGUAT el análisis correspondiente de la viabilidad de un P.D.T.M., y posteriormente participar activamente en los talleres; siendo el Comité de Autogestión Turística quien participe y coadyuve en la ejecución de dichos planes.
- Dar seguimiento a los planes de desarrollo turístico municipal y/o departamental existentes.
- Participar en la formulación del plan de gestión integral de reducción de riesgos ante desastres por eventos naturales o instrumentos afines del destino turístico de la mano con las instancias correspondientes.
- Gestionar cooperación técnica y financiera para la ejecución de los programas y proyectos turísticos municipales.
- Gestionar y participar con las entidades relacionadas con el medio ambiente para la implementación de sistemas de manejo y disposición de desechos sólidos, líquidos y todo programa que aporte a la conservación de los recursos naturales de su localidad.
- Identificar y promover programas de capacitación y competitividad turística local de la mano de los actores clave que integran los CAT, la academia, INTECAP y otras instancias.
- Planificar y ejecutar acciones de promoción y mercadeo turístico de su localidad.
- Observar en todos sus programas y proyectos turísticos los objetivos de desarrollo sostenible, los compromisos del código de ética mundial, los criterios globales de turismo sostenible, respetar y hacer cumplir las leyes del país y los principios de transparencia.

- Gestionar el apoyo con instituciones gubernamentales, organismos nacionales e internacionales para el desarrollo y ejecución de proyectos turísticos con el acompañamiento del INGUAT.
- Coadyuvar con las autoridades locales la sostenibilidad de las inversiones en proyectos turísticos que se desarrollen en su localidad.
- El CAT Departamental, podrá Integrar o formar parte de las mesas de coordinación a nivel departamental, comités de crisis o las instancias de coordinación interinstitucionales dentro del departamento.
- Los miembros integrantes del CAT municipal, tendrán derecho a participar en las Asambleas ordinarias y/o extraordinarias del CAT Departamental, teniendo derecho a voz y voto-
- Elaborar y compartir informes mensuales respecto a los avances, resultados y efectiva ejecución de los programas y proyectos desarrollados en su localidad a través de la Oficina de Coordinación General de los CAT.
- Notificar al INGUAT todo cambio en las estructuras a lo interno del CAT y los nombramientos, representaciones y elecciones de junta directiva y otros órganos.
- Y otras actividades que se consideren en un futuro en coordinación con el INGUAT.

Artículo 5º. FUNCIONES DEL INGUAT PARA APOYO DE LOS CAT .

El Instituto Guatemalteco de Turismo como facilitador y asesor de los Comités de Autogestión Turística Departamentales y/o Municipales llevará a cabo las siguientes acciones, con el apoyo de la Dirección de Desarrollo del Producto Turístico y la Dirección de Mercadeo, a través de la Oficina de Coordinación General de Comités de Autogestión Turística.

- Promover y asesorar la organización de los comités de autogestión turística.
- Realizar el análisis de viabilidad de lo PDTM solicitado por los CAT y brindar acompañamiento en la elaboración.
- Apoyar técnicamente el proceso de elaboración del diagnóstico de la problemática y/o potencial turístico del destino.
- Apoyar técnicamente el proceso de identificación, priorización y formulación de proyectos, con base a lo establecido en el Plan Maestro de Turismo Sostenible.
- Apoyar a los CAT en la gestión y participación de los planes de seguridad, gestión integral de reducción de riesgos ante desastres por eventos naturales o instrumentos afines para su localidad.
- Facilitar a los Comités de Autogestión Turística, a través de la Unidad de Cooperación del INGUAT para elaborar planteamientos de solicitud de cooperación técnica y financiera con organismos nacionales e internacionales para la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo turístico de la localidad.
- Someter a consideración de la Junta Asesora del INGUAT las alianzas estratégicas público-privadas con las organizaciones y asociaciones empresariales que se considere pertinente como contraparte y acompañamiento a los CAT para el cumplimiento de los objetivos, funciones y todo lo considerado dentro del presente acuerdo, sus reglamentos y documentos administrativos de respaldo actuales y futuros.

Con base a los informes de los CAT, establecer la adecuada ejecución de los programas y proyectos de cada CAT y sus localidades.

Promover y apoyar los programas de capacitación y competitividad para los miembros de los Comités de Autogestión Turística y demás actores de su localidad.

7.ª avenida 1-17 zona Centro Cívico, Ciudad de Guatemala

Teléfonos: 2290-2800



- Asesorar en la elaboración de los planes de promoción y mercadeo turístico de las localidades de cada CAT.
- Velar por que los CAT busquen en todos sus programas y proyectos alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, los compromisos del código de ética mundial, los criterios globales de turismo sostenible, respetar y hacer cumplir las leyes del país y los principios de transparencia.
- Coadyuvar y asesorar en la gestión y búsqueda de financiamiento para la ejecución de programas y proyectos turísticos en apoyo a los CAT, haciéndose apoyar de otras instituciones u organizaciones.
- Apoyar a los CAT para la coordinación con entidades relacionadas con el medio ambiente para la implementación de sistemas de manejo y disposición de desechos sólidos y líquidos y de apoyo a la conservación a los recursos naturales de su localidad.
- Otras actividades que beneficien el desarrollo de las actividades, planes y proyectos turísticos que los CAT propongan de común acuerdo, previo diagnóstico de viabilidad técnica y financiera.

Artículo 6º. REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LOS CAT

Para ser miembro del CAT se requiere:

- 1) Ser guatemalteco o extranjero residente legalmente en Guatemala; y residir en la localidad en donde funcione el CAT.
- 2) Que represente el cumplimiento a los valores humanos, principios y ética de turismo en su localidad y Guatemala.
- 3) Mayor de edad.
- 4) Estar en el goce de sus derechos civiles, sin restricciones legales para ejercerlos.
- 5) Ser propietario o representante de empresas turísticas legalmente establecidas, registradas, actualizadas y estar al día en las cuotas aplicables ante el INGUAT.
- 6) Ser representante o pertenecer a los sectores de hoteles, restaurantes y otros servicios de alojamiento, tour operadoras, agencias de viajes, guías de turismo, taxis, arrendadoras de autos, lancheros, transporte turístico, artesanos, escuelas de idioma español, grupos organizados de asociación civil de la sociedad, ONG u otros que se contemplen, debidamente registrados ante INGUAT y ante las autoridades correspondientes y con acreditaciones, carné o licencia de operación vigente.
- 7) Pagar las cuotas correspondientes que establezca la Asamblea General del CAT al que pertenece o desea pertenecer.

Artículo 7º. ÓRGANOS DE LOS COMITÉS DE AUTOGESTIÓN TURÍSTICA

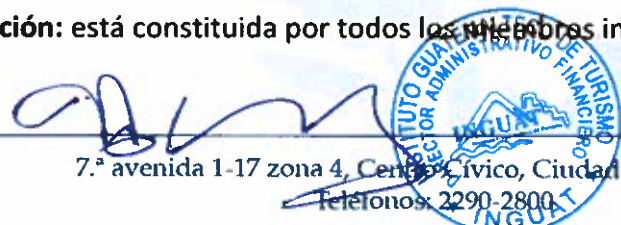
Los órganos de los Comités son los siguientes:

- A. Asamblea General.
- B. Junta Directiva.
- C. Comisiones Específicas.

DEFINICIONES

ASAMBLEA GENERAL:

- a. **Definición:** es la máxima autoridad del CAT, y punto de encuentro para lograr consensos y alcanzar acuerdos.
- b. **Integración:** está constituida por todos los miembros inscritos en sus registros.



7.ª avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290-2800

c. Funciones:

- Velar por el correcto funcionamiento del CAT,
- Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar el plan de trabajo anual, la memoria de labores, el presupuesto, los estados financieros, la agenda del día, las cuotas ordinarias y extraordinarias, las alianzas estratégicas con otras asociaciones, las propuestas de expulsión de socios, las comisiones específicas de trabajo, así como las iniciativas que le sean presentadas por la Junta Directiva o cualquier miembro del CAT.
- Establecer líneas generales de actuación del CAT.
- Modificar los estatutos y el reglamento de régimen interno.
- Realizar propuestas de censura a miembros de la Junta Directiva y proponer su sustitución.
- Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán aportar los miembros del CAT.
- Definir el destino de los fondos recaudados por el CAT.
- Acordar la disolución del CAT.
- Definir el quorum necesario para la realización y validez de las asambleas o decisiones tomadas en asamblea ordinaria, extraordinaria o junta directiva, la cual puede ser la de mitad de los miembros activos más uno o la de dos terceras partes.

JUNTA DIRECTIVA:

a. Definición: Órgano ejecutivo y administrativo del CAT.

La Junta Directiva deberá integrarse de la siguiente forma:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Tesorero
5. Vocal I
6. Vocal II
7. Vocal III



Para los efectos de integración del Comité de Autogestión Turística, deberá faccionarse el documento correspondiente en el que deberá hacerse constar entre otros los siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea General.
 - Elaborar el Plan de Trabajo Anual, con el apoyo de las comisiones específicas.
 - Preparar y presentar a la Asamblea General los proyectos que se han de estudiar y aprobar en la misma.
 - Administrar los recursos económicos, materiales y patrimoniales de la asociación, según los criterios aprobados por la Asamblea General.
 - Elaborar la memoria anual, el presupuesto y el balance correspondiente para su aprobación por la Asamblea General.
- Proponer la creación de comisiones de trabajo en el seno de la Asamblea General.
Todas aquellas que no estén atribuidas expresamente a la Asamblea General.
Todas las decisiones de la J.D. deberán ser tomadas por mayoría.



7.ª avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290-2800

COMISIONES ESPECÍFICAS PERMANENTES Y TEMPORALES:

Definición: son grupos de trabajo designados para organizar y llevar a cabo actividades específicas de carácter permanente o temporal, que coadyuven al logro de los objetivos del CAT. Su integración deberá ser aprobada en Asamblea General en el caso de las comisiones permanentes.

- Comisión de Finanzas
- Comisión de Cultura
- Comisión de Medio Ambiente
- Comisión de Promoción y mercadeo
- Comisión de Calidad en la prestación de servicios.
- Comisión de Alianzas estratégicas
- Comisión de Crisis
- Comisión de Proyectos
- Comisión de Competitividad

Podrán crearse comisiones específicas temporales para llevar a cabo acciones eventuales, mismas que serán aprobadas únicamente por la Junta Directiva.

Artículo 8°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CAT:

a) Funciones y Atribuciones del Presidente

1. Representar legalmente al CAT.
2. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
3. Representar al CAT en las actividades relacionadas al desarrollo turístico de su localidad.
4. Ser enlace entre el CAT y el INGUAT.
5. Firmar juntamente con el tesorero la Cuentadancia en la Contraloría General de Cuentas de la Nación (En caso aplique).
6. Ejercer doble voto en las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva, en los casos en que hubiera empate.
7. Elevar a la Asamblea General los planes estratégicos de desarrollo turístico locales y demás planes y proyectos propuestos para su aprobación.
8. Presentar a la Asamblea General un informe anual de actividades y resultados financieros.
9. Remitir copia del informe anual de sus actividades a la Oficina Regional de INGUAT, que corresponda a su jurisdicción, la cual remitirá la información a la Oficina de Coordinación General de los CAT.
10. Los CAT municipales, deberán presentar ante el CAT departamental y la Oficina Regional del INGUAT que corresponda según su localidad, los proyectos de desarrollo turístico que deseen llevar a cabo en su localidad.

b) Funciones y Atribuciones del Vicepresidente

Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que convoque el Presidente del CAT.

7.ª avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2390-2800

2. En ausencia del Presidente, presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, de la Junta Directiva y Asamblea General.
3. Formar parte de las comisiones para las que sea nombrado, la Junta Directiva.
4. Velar por el buen funcionamiento del CAT y del cumplimiento de sus objetivos.

c) Funciones y Atribuciones del Secretario.

1. Preparar la agenda para las sesiones.
2. Elaborar convocatoria a los miembros de la Junta Directiva a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Llevar el control de asistencia de los participantes a las reuniones.
4. Redactar y certificar las Actas de las sesiones del CAT.
5. Remitir la agenda con la debida anticipación a las personas convocadas.
6. Someter a consideración el Acta anterior para observaciones y previa aprobación.
7. Cualquier otra que le sea asignada por el CAT.

d) Funciones y Atribuciones del Tesorero

1. Llevar registro, control y responsabilizarse del adecuado manejo de los aportes, préstamos o donaciones en efectivo que reciba el CAT.
2. Llevar los libros de contabilidad del CAT o encargarse de contratar y supervisar a un contador si fuera el caso.
3. Cobrar las cuotas a los miembros del CAT.
4. Efectuar los pagos por concepto de gastos en que se incurra con motivo de las operaciones del CAT. El Tesorero firmará los cheques en forma mancomunada con el Presidente u otro miembro de la Junta Directiva que se haya designado previamente.
5. Elaborar y presentar un informe mensual de los estados financieros a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General.
6. Firmar conjuntamente con el Presidente la cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas de la Nación (en caso aplique).
7. Efectuar el pago de impuestos y otras contribuciones que tuviera obligación el CAT como consecuencia de sus actividades (en caso aplique).

e) Funciones y Atribuciones de los Vocales

1. Asistir regularmente a las sesiones que convoque el Presidente del CAT.
2. Formar parte de las comisiones específicas de trabajo que decida la Junta Directiva y Asamblea General.
3. Colaborar en las actividades que le sean encomendadas por el Presidente o el Vicepresidente del CAT.

Artículo 9° SESIONES

De la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria de conformidad con lo establecido en sus estatutos y en sesión extraordinaria, cuando lo requieran por lo menos tres de sus miembros.

7.ª avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala

Teléfonos: 2200-2800

Podrán participar en las sesiones en calidad de invitados los representantes de: Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, Cooperación Internacional, el INGUAT y la Municipalidad local, todos con voz pero sin voto.

La Junta Directiva deberá respetar y hacer cumplir el quorum establecido por la asamblea general.

De la Asamblea General

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año y las extraordinarias que convoque la Junta Directiva, en ella se tratarán los siguientes temas:

- Aprobación el plan de trabajo anual, memoria de labores, presupuesto, estados financieros, cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros, alianzas estratégicas con otras asociaciones, nombramiento de las comisiones específicas de trabajo así como las iniciativas o propuestas que le sean presentadas por la Junta Directiva o cualquier miembro del CAT.

Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea necesario, cuando así lo establezca la Junta Directiva o a petición de un tercio de los socios, proponiendo estos, la agenda a tratar.

Artículo 10º. QUORUM

Para que la Junta Directiva y la Asamblea General, puedan celebrar sesión, se necesita la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros activos y las resoluciones se tomarán por mayoría simple y para disolución del CAT por dos terceras partes de los asociados activos.

Artículo 11º. DE LA ELECCIÓN Y TIEMPO EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los integrantes de la Junta Directiva de los CAT serán electos en Asamblea General mediante planillas propuestas para ejercer sus funciones por un período de dos años, a partir de la toma de posesión, pudiendo ser reelectos por una sola vez en el ejercicio de sus cargos. En el caso que solo se presente una única planilla, deberá la asamblea votar por la mitad más uno si es procedente su elección.

Artículo 12º. CESE DE FUNCIONES

Los integrantes de la Junta Directiva del CAT cesarán en sus funciones por las siguientes causas:

1. Si no fueran reelectos para el cargo que fueron nombrados por la Asamblea General.
2. Si deja de asistir a tres reuniones consecutivas, sin causa justificada y sin notificar previamente a la Junta Directiva.
3. Por negligencia en el cumplimiento de sus funciones y,
4. Por la pérdida de sus derechos civiles.

7.ª avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfono: 2290-2800



Artículo 13º. SEDE DE LOS CAT

La sede de los CAT será determinada por los miembros activos del mismo en asamblea ordinaria o extraordinaria, debiendo dar aviso por escrito al INGUAT de la dirección, número telefónico y cualquier otro dato relacionado con la misma; pudiendo hacer uso de las instalaciones de las oficinas regionales y sub-regionales donde existieren, para reuniones de la Junta Directiva, solicitando la aprobación correspondiente a los delegados regionales y subregionales del INGUAT.

Artículo 14º. PARTICIPACIÓN DEL CAT EN OTRAS INSTANCIAS

Los CAT departamentales, podrán integrarse a los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural departamental y regional, así como a otras instancias público-privadas, según sea el caso para el planteamiento de proyectos, que coadyuven al desarrollo turístico de su departamento. En el caso de los CAT Municipales podrán integrarse a los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Municipal, según sea el caso para el planteamiento de proyectos que coadyuven al desarrollo turístico de su municipio.

Artículo 15º. DEROGATORIA Y VIGENCIA.

Se deroga el Acuerdo de Dirección 212-2020 de fecha veinte de julio de dos mil veinte. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente después de su publicación.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Mynor Arturo Cordon Lemus
Director General

GRM.

- c.c. Dirección General
- Subdirección General
- Dirección Administrativa y Financiera
- Dirección de Desarrollo del Producto Turístico
- Auditoría Interna
- Asesoría Jurídica
- Archivo

7.ª avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290-2800

www.inguat.gov.gt

Signanos en:



@inguat



@inguatprensa



@inguat.gob



comunicacioninguat